

- **Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en la medianeras.**

**SEGUNDO:** Conceder a **MILOUD HASSAN AMAR**, propietario del solar sito en CALLE ÁLVARO DE BAZÁN, 52, un último y definitivo plazo de **UN MES** para la total ejecución de las obras.-Transcurrido dicho plazo, sin que éstas hayan sido ejecutadas, las mismas serán realizadas por la Ciudad Autónoma, a costa del interesado.

**TERCERO:** Comunicar al interesado que el presupuesto estimado de estos trabajos asciende a la cantidad de **8.363,27 € (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO).**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21.1.b) de la *Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones*, se, le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que efectúe las alegaciones que considere oportunas.

**CUARTO.-** Transcurrido el plazo de concedido para la ejecución voluntaria sin que ésta se haya llevado a cabo se dictará Orden de Ejecución Subsidiaria que contendrá el importe de la valoración de las actuaciones indicadas anteriormente, que será liquidada a cuenta, y requerido el pago con antelación a la realización de las mismas.

Una vez ejecutadas éstas se procederá a la valoración definitiva. Reintegrándose la diferencia a favor de la Administración. (Art. 21.1.c) del citado Reglamento).

El procedimiento ejecutivo de recaudación anticipada se suspenderá mediante el ingreso de la citada cantidad en la Caja de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiéndose aportar la carta de pago correspondiente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de **TRES MESES**, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el **recurso contencioso-administrativo** ante el **JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA**, en el plazo de **SEIS MESES**, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta. No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 19 de febrero de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa